

3
La que celebró en veinte y tres del presente Junio, se acordó se duplicase al Ayuntamiento en el primero que se celebrare, mande poner en poder de D. Juan Montador Mayordomo de Propio, Quatro mil reales vellon, para satisfacer algunos gastos causados en el completo del Contingente de Milicia de esta jurisdicción. Y la Ciudad habiéndolo oido, Acordó se libren de los quatro mil reales vellon, a favor de D. Juan Montador Mayordomo, sobre Propio y contra su depositario Arm. en la forma que se acordó para dho fin, con la calidad de reintegro.

Se componga el
Pretil de la Leg.
de Alfuzia. 11. 11. 11.

La Ciudad acuerda que D. Juan Montador Mayordomo haga componer el pretil de la Arregua mayor de Alfuzia, de los adonios que le faltan, y quebrantos que padecion, desde la fuente de Castilla, hasta el final de Santa Clara, pagando sus gastos de los efectos de pena de ordenanza que estan a su cargo, y executado firme la cuenta, y retraiga para librar.

Cuentas del factor
de Nieve. 11. 11. 11.

Vienen las cuentas que da D. Bernardo Crespo factor de esta Ciudad, en los pozos de España, de los gastos ocasionados en la recoleccion de Nieve, y su encierro, en las quatro nevadas, desde el dia doi de Diciembre del año pasado mil setezientos y cinco y quatro, hasta diez y seis de Mayo del presente su cargo, Veinte y ocho mil, nuevecientos, quatroenta y ocho reales, y los dos tercios mil trescientos sesenta y nueve reales, y veinte y ocho maravedis. como parece de las referidas quatro cuentas, que vienen intervenidas de D. Diego Pareja Revisor Comisario: Y la Ciudad habiéndolas visto, y oido; Acordó, se paven ala Contaduria p. y reconozca los sumarios, y sus partidas, las apuntes, y se despache libramiento del referido alcance a favor de dho factor, contra propio, y su depositario, quedando dhas cuentas en la mencionada Contaduria para el cargo, y descargo de las partidas que corresponden a dho depositario, y para ello se juntaran con los libramientos que en ellas se usan. La Ciudad acuerda se libren de mil reales de sobre Propio contra su depositario, a favor de D.

La
lib. p. a preven.
de Vivere. 11. 11.